



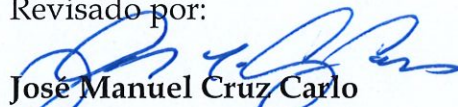
ANEJO 1

USOS PERMITIDOS DE FONDOS CHAFEE


Otros ejemplos del uso permitido de fondos incluyen:

- Brindar asistencia financiera directa mensual o única sin restricciones a los jóvenes / adultos jóvenes para ayudarlos a satisfacer sus necesidades durante la pandemia.
- Proporcionar pagos y apoyos específicos para permitir que los jóvenes / adultos jóvenes permanezcan en casa durante la pandemia de COVID-19 y la emergencia de salud pública, **cuando sea necesario** para garantizar su salud y bienestar. Individuos que requieran dicha asistencia pueden incluir jóvenes con *afecciones médicas, jóvenes embarazadas o con hijos, y jóvenes que necesitan ponerse en cuarentena debido a la exposición al COVID-19.*
- Ayudar a los jóvenes a cubrir los gastos de subsistencia, incluidos el alquiler, los comestibles, la entrega de comestibles o comidas y los servicios públicos. Dicha asistencia puede incluir ayudar a los jóvenes a devolver pagos (deudas), tarifas – pagar gastos de jóvenes / adultos jóvenes que necesitan quedarse en casa por períodos prolongados.
- Comprar teléfonos celulares, tabletas, computadoras portátiles, servicio de Internet, planes de telefonía celular u otras herramientas tecnológicas para gente joven.
- Brindar servicios de relevo y apoyo adicional para padres o jóvenes embarazadas.
- Ayudar a los jóvenes a pagar los gastos médicos, incluidas las pruebas y el tratamiento de COVID-19, si estos gastos no son ya cubiertos por otro seguro médico o Medicaid.
- Comprar o reembolsar a los jóvenes el equipo de protección personal (PPE), incluidas las máscaras de tela.
- Brindar servicios y apoyo para combatir el aislamiento social de los jóvenes durante la pandemia. Esto podría incluir el envío de cajas de regalo, kits de cocina, rompecabezas, suministros de arte y pasatiempos u otros elementos interactivos para conectar a los jóvenes / adultos jóvenes.
- Brindar alcance y ofrecer la asistencia necesaria a los jóvenes que experimentaron el cuidado sustituto después de alcanzar la edad 14 y posteriormente se reunificaron y a los jóvenes que abandonaron el cuidado de crianza para la adopción o la tutela después llegar a los 16 años.

Revisado por:


José Manuel Cruz Carlo
Especialista en Trabajo Social
Servicio de Vida Independiente

Aprobado por:


Pedro J. Cartagena Martínez
Administrador Auxiliar
Cuidado Sustituto